SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 15 minutos.)

Está a consideración la Carpeta Nº 568/01 relativa a las modificaciones al régimen vigente en materia de seguridad social.

Como recordarán los señores Senadores, en la sesión pasada se resolvió sumar otro artículo aditivo –que llevaría el número 4º- a los tres primeros que ya estaban votados, relativo a facilitar el régimen de pago de pasividades respecto al Fondo de Solidaridad.

Había quedado pendiente lo que en el proyecto original del Poder Ejecutivo figuraba como artículo 4º, régimen de facilidades de pago de las contribuciones patronales a la seguridad social, mediante el cual se autorizaba a concederlas al Banco de Previsión Social. El tema había quedado en suspenso, tal como lo habían solicitado algunos señores Senadores. Como es de conocimiento de los señores Senadores, se pidió al Senado de la República la postergación de este tema que estaba incluido en el orden del día, a fin de incorporarlo en primer lugar de la sesión de mañana.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: en la sesión pasada se hicieron varias propuestas en torno a la misma preocupación. Me refiero al hecho –lo cual motivó al señor Senador Garat a pedir la postergación del tema- de que en el ámbito del Banco de Previsión Social existe un estudio acerca de las dificultades –para decirlo de manera global y no entrar en particularidades- de algunas empresas para ponerse al día, no sólo con los aportes patronales, sino también con los personales. Se generó un debate en el cual no voy a incursionar, acerca de si teníamos o no iniciativa para introducir una modificación que permitiera facultar al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago de los tributos. Incluso, se hizo una acotación para que no existiera confusión con las AFAP.

Nosotros tenemos interés en que el proyecto de ley se apruebe, es decir, esta facultad que le otorgamos al Banco, porque no lo estamos mandatando ni obligando a que haga determinadas cosas, sino que simplemente se concede una prerrogativa.

Quizás, una salida podría ser hablar de "tributos", en lugar de "contribuciones patronales" exclusivamente. Sospecho que en este caso se ingresaría nuevamente en una discusión acerca de la interpretación constitucional. De todos modos, considero que un camino podría ser que esa facultad se otorgue indicando que es necesario estar al día con el pago de los aportes personales. El Banco va a hacer convenios de pago con las empresas que son deudoras de los aportes patronales. Insisto en que sería conveniente que un elemento a tener en cuenta para celebrar el convenio fuera el estar al día con los aportes personales.

Como sabe el señor Presidente, hay muchas empresas –más allá de que algunas tengan dificultades para pagar los sueldos- que descuentan los aportes personales pero no los vuelcan. Entonces, tendría que existir alguna indicación de que estas facilidades se podrán dar en la medida en que no se estén quedando con los aportes personales.

Por supuesto que lo estoy diciendo muy crudamente; habría que buscar una manera jurídica más delicada, pero me parece que es en este sentido en el que giran las preocupaciones del conjunto de los miembros de esta Comisión.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Confieso que no me quedó clara la última parte de la exposición de la señora Senadora Arismendi. ¿Propone que no se incorporen al régimen de facilidades aquellas empresas en las cuales los aportes personales sean retenidos por el patrón?

SEÑORA ARISMENDI.- Sí, señor Senador. Pero sería interesante que existiera alguna indicación –seguramente, los compañeros abogados podrán asesorarnos al respecto- en el sentido de que para celebrar el convenio que otorgue facilidades para volcar los aportes patronales se deberá tener especialmente en cuenta si se están pagando o no los aportes personales.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Las consultas que hemos efectuado han sido en el mismo sentido que manifiesta la señora Senadora Arismendi.

Concretamente, hemos consultado al Ministerio de Economía y Finanzas a propósito de las inquietudes que se plantearon en la sesión pasada en esta Comisión. No hay inconveniente en que, con respecto a las contribuciones patronales jubilatorias, se hable de todo tipo de contribución que esté a cargo del patrón. Diría que no hay inconveniente hasta el tema de los aportes personales a DISSE; pero hay resistencias en cuanto a incorporar en las facilidades los aportes personales jubilatorios.

Es más, estuve averiguando qué pasa con las multas y recargos de los aportes personales, y se me hizo llegar el texto de la ley vigente, que como uno no la domina ni la tiene en la cabeza, no la recuerda. En el artículo 45 de la ley vigente, que se refiere a los recursos del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, se establece que uno de los recursos son las sanciones pecuniarias por infracciones tributarias sobre los aportes destinados a este régimen (artículo 93 del Código Tributario). Se me hizo especial hincapié en que aun la mora y los recargos que devengue un aporte personal destinado a su capitalización también son capitalizados, ya que integran la cuenta del trabajador. Este asunto, francamente, no lo recordaba, y abonaba la tesis de no incorporar lo que es el aporte personal jubilatorio. Por supuesto, si bien hay trabajadores cuyos aportes no se capitalizan –que son la inmensa mayoría- habría mucha dificultad en poder distinguir unos de otros. También me dicen que el Banco de Previsión Social acepta, en algunos casos, el pago con cheque diferido –admite hasta seis cheques diferidos-, cuando la empresa está con dificultades y tiene voluntad de pagar.

En algún momento pensamos con algún señor Senador fuera de la Comisión, en las multas y en los recargos, pero frente a este texto legal sería como estar disponiendo de algo que va a la cuenta del trabajador.

Entonces, habiendo hecho las consultas, estaríamos dispuestos a avanzar en todo tributo que no refiera al aporte personal jubilatorio, incorporando, si fuera necesario, aportes personales no jubilatorios, como el IRP, los aportes a DISSE, los aportes patronales al IRP y a DISSE y jubilatorios.

Más allá de la situación en que se encuentra más de una empresa, si incluimos a los aportes personales jubilatorios, provocaríamos una lesión de los derechos, no de Rentas Generales del Estado, sino en las cuentas de los trabajadores. Y no queremos sentar este precedente.

SEÑORA ARISMENDI.- También consulté la ley vigente por sugerencia de gente que entiende más que yo sobre este tema y creo que la preocupación que todos tenemos es que los aportes personales de los trabajadores se vuelquen. En segundo lugar, tenemos que encontrar la forma de que ello se concrete.

La inquietud del señor Senador Atchugarry se refiere a si, además, podríamos facilitar esto en los casos en que se hacen esfuerzos para volcar los aportes. Esta es una facultad que se le da al Banco de Previsión Social, teniendo en cuenta que ha hecho los máximos esfuerzos para volcar recursos a los aportes personales.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Naturalmente, la empresa no queda en situación regular si no hace el aporte personal. Es más, si declara que no lo hizo, estaría reconociendo que incurrió en una infracción de otra naturaleza. Al contrario, creo que las facilidades que se otorgan en el resto de los tributos ayuda a regularizar esta situación, porque la realidad económica va a permitir que el empresario pueda juntar para pagar el aporte personal. Esto no lo haría si debiera también el resto de los aportes.

Entonces, habría disposición a allanar el camino en cualquier tema que no sea el aporte personal jubilatorio. De todas formas, avanzaríamos más que lo que propone el proyecto del Poder Ejecutivo. En principio, en tanto es una facultad, el Ministerio de Economía y Finanzas no tendría dificultad en avanzar en ese sentido.

SEÑOR ASTORI.- Creo que habíamos hecho algún avance en la sesión pasada con el texto que estuvimos analizando y que, en principio, separaba toda posibilidad de que se involucraran en esta búsqueda los ahorros individuales obligatorios, porque hablaba de adeudos por concepto de tributos que recauda el Banco de Previsión Social.

Si ahora nos ponemos de acuerdo sobre este tema, podría subsistir el texto que leyó el señor Senador Garat en la sesión pasada y que, según recuerdo, facultaba al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago de adeudos provenientes de los tributos que recauda, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16. 866, de 12 de setiembre –habría que poner el año-, devengados con anterioridad a la vigencia de la presente ley. A ello cabría agregar, de acuerdo con la propuesta de la señora Senadora Arismendi que luego comentó el señor Senador Atchugarry, un texto que podría decir que a los efectos de acceder a dichas facilidades, será imprescindible que el deudor demuestre estar al día con la versión al Banco de Previsión Social de los aportes jubilatorios personales que en su caso correspondan.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Sin perjuicio de que también nos gustaría conocer la opinión del resto de los miembros de la Comisión, en cuanto a la fecha de la vigencia, sería recomendable el 30 de setiembre, por ejemplo, no fijándola a la vigencia de la ley, porque auspicia el atrasarse. Ostensiblemente, esa no es la voluntad.

Se me ha hecho hincapié en la cuestión de la fecha, ya sea el 31 de agosto o el 30 de setiembre; podríamos fijar esta última como fecha máxima.

SEÑOR ASTORI.- Estoy totalmente de acuerdo con esa propuesta; incluso, creo que la fecha puede ser motivo de definición en esta misma Comisión. Señalé la vigencia de la presente ley porque es el texto que había leído el señor Senador Garat pero, personalmente, opino que no habrá problema.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Por mi parte, quedo a la espera del resultado de la reflexión del resto de los integrantes de la Comisión para ver cuáles han sido los avances.

SEÑOR PRESIDENTE.- Considero interesante la propuesta que se ha formulado, pero también hay aspectos formales sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo que me merecen alguna duda y sobre los cuales necesitaría, naturalmente, meditar.

En la medida en que exista acuerdo –bienvenidos sean los acuerdos-, preferiría que si esta fuera la objeción, se pudiera salvar mediante la pronta iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Sugiero que, para continuar avanzando, la Presidencia de la Comisión realice una consulta en base al texto presentado por el señor Senador Astori, puesto que aparentemente hay consenso en todas las bancadas integrantes de este Cuerpo sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia no encuentra inconveniente en asumir la responsabilidad de la iniciativa de hacer el planteo ante el Poder Ejecutivo. En tal sentido, solicito al señor Senador Astori que nos alcance el texto debidamente pulido.

SEÑOR ASTORI.- Ya está pulido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, señor Senador. La Comisión está de acuerdo, además, en que establezcamos el 30 de setiembre como fecha límite.

A efectos de que el tema resulte totalmente claro para los señores Senadores, la Presidencia solicita al señor Senador Astori que vuelva a leer el texto propuesto.

SEÑOR ASTORI.- Diría: "Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar facilidades de pago de adeudos provenientes de los tributos que recauda de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 16.866, de 12 de setiembre de 1997, devengados con anterioridad al 30 de setiembre de 2001.

A los efectos de acceder a dichas facilidades, será imprescindible que el deudor demuestre estar al día con la versión al Banco de Previsión Social de los aportes jubilatorios personales que en su caso correspondan."

SEÑOR NUÑEZ.- Esta redacción limita exclusivamente a quienes se encuentran al día con los aportes personales la posibilidad de acceder a financiar los aportes patronales. Por este motivo, el texto es mucho más restrictivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para complementar el concepto, diré que no sólo se puede financiar a través de la norma proyectada los adeudos por contribuciones patronales, sino también otros impuestos que recauda el Banco de Previsión Social, con excepción de la contribución personal, expresamente excluida en la redacción que se acaba de leer.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido disculpas por insistir en aclarar estos puntos. En realidad, no conocía la propuesta del señor Senador Atchugarry, que resulta más abarcadora que la que teníamos sobre la mesa el martes pasado. Entonces, se otorgan más facilidades que posibilitarán el financiamiento de más cosas, pero no se permite no estar al día con los aportes personales. Ahora bien; su condición de estar al día también puede ser simultánea, porque si van a hacer un acuerdo, bien pueden ponerse al día con los aportes personales y financiar el resto de la deuda.

Cuando el señor Senador Astori emplea la expresión "será imprescindible" en su propuesta, entiendo que estarán al día con los aportes personales e, incluso, con toda la gama de impuestos que señalaba el señor Senador Atchugarry y que yo desconocía antes de esta reunión. En consecuencia, van a tener más facilidades que las que había en la propuesta del martes pasado; a su vez, existirá la posibilidad de mantener la exigencia.

Por este motivo es que en estos días me remití a la ley, en el sentido de que es necesario exigir que se vuelquen los aportes personales.

Digo esto aunque resulte algo obvio, porque están en juego los derechos de los trabajadores que son un reflejo de los comentarios que recibimos permanentemente en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, a propósito de trabajadores que no tienen nada porque se les han retenido sus aportes personales, pero no han sido volcados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin duda, la solución que se propone excede la iniciativa del Poder Ejecutivo, pero no es tan amplia como la propuesta sugerida por el señor Senador Garat que, al hablar de tributos de manera general, comprendía todas las contribuciones de la seguridad social, tanto las patronales como las personales. Con la iniciativa que ahora parece recoger el consenso de esta Comisión estaríamos sumando a las contribuciones patronales de la seguridad social los otros impuestos que recauda el Banco de Previsión Social, pero excluiríamos expresamente las personales.

En cuanto al procedimiento que seguirá la Presidencia, diré que haré las consultas; si tenemos éxito, una vez que obtengamos la iniciativa, convocaremos rápidamente a esta Comisión para votarla el martes de la semana que viene y el punto sería incluido en primer término del orden del día de la sesión del Senado de ese día.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)